



Resolución Directoral N° 1794 -2022

CAJABAMBA, 28 de febrero del 2022

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.7.1 de la norma técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 057 y 063-2021-MINEDU y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

continuación se indica:

ARTÍCULO 1º.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL al docente que a

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : OLASCUAGA HARO, FLORENCIA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 19431183
SEXO : FEMENINO
CODIGO MODULAR : 1019431183

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 82313
DRE/UGEL : UGEL CAJABAMBA
CODIGO DE PLAZA : 321281215610
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA
VIGENCIA : A partir del 01/03/2022

ARTICULO 2º.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 6.9 de la Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese y comuníquese.



JVMG/DIR.UGEL-C
JHB/OAJ
HVCA/OPDI
HFRA/OADM.
GARC/OPER
Proyecto 1796-2022

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara

DIRECTOR
UGEL Cajabamba

La que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guiltay Julia Tichia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA